



Resolución de Secretaría de Integridad Pública

N° 007-2025-PCM/SIP

Lima, 20 de agosto de 2025

VISTO: El Informe N° D000038-2025-PCM-SSMIP, de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, estableciendo en su artículo 8 que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros evalúa la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas, la cual se realiza a nivel institucional y, de corresponder, a nivel de red de integridad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, se aprueba la Metodología de Determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP), así como las guías de evaluación, que posteriormente fueron aprobadas en versión 2 mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP, N° 004-2025-PCM/SIP y N° 005-2025-PCM/SIP;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 006-2025-PCM/SIP, se aprueban disposiciones temporales para el proceso de evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) de aplicación a las empresas del Estado, incluidas las sujetas a la supervisión de FONAFE, a las empresas municipales y regionales, y a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como a las empresas y entidades públicas supervisadas por esta última;

Que, mediante Informe N° D000038-2025-PCM-SSMIP, la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública propone aprobar el Cronograma del Proceso de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) 2025, diseñado en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y predictibilidad, asegurando que las entidades evaluadas cuenten con plazos adecuados para la preparación, presentación y revisión de la información requerida;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, y el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad con el objetivo de fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del cronograma del proceso de evaluación

Aprobar el “Cronograma del proceso de Evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción 2025”, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	PERIODO	RESPONSABLE(S)
Diseño de la ficha de evaluación	• Del 1 al 9 de octubre de 2025	Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública
Asignación de usuarios	• Del 1 al 15 de octubre de 2025	Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública
Habilitación del Sistema ICP	• Del 16 al 17 de octubre de 2025	Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública
Reporte de información	• Del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2025	Entidades evaluadas
Procesamiento de información	• Del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2025	Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública
Publicación de resultados del ICP	• Enero de 2026	Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública – Secretaría de Integridad Pública

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y comuníquese.

ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ

SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA